

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ



Bogotá, D.C., veintisiete (27) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Ejecutivo G. Real Rad. No. 110014003032**20220014100**.

En atención a la solicitud de terminación presentada por la apoderada judicial de la parte ejecutante, y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 461 del C.G.P, el despacho, **resuelve**:

1°. Declarar terminado el proceso de la referencia por terminación del proceso ejecutivo en donde se embargó el inmueble hipotecado y restablecimiento del plazo.

2°. Previo acreditar el arancel correspondiente, desglosar los documentos base de la acción y sus garantías a favor de la parte demandante. Dejar las constancias del caso.

3°. Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y practicadas, previa verificación de la existencia de embargo de remanentes. Cumplir por secretaría.

4°. Sin condenar en costas.

5°. Efectuado lo anterior, archivar las diligencias, previas constancias legales pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

OLGA CECILIA SOLER RINCÓN

Juez

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por anotación en el ESTADO No. 029, hoy 28 de febrero de 2023.

JENNY ROCÍO TÉLLEZ CASTIBLANCO
Secretaria

Firmado Por:
Olga Cecilia Soler Rincon
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 032
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **011ab6d260a64f11623c5795dc0e1fb9ee0d2d6ea518a25f3f31d712c35951ad**

Documento generado en 26/02/2023 07:07:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>